



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 081-2019-MPU.

Urubamba, 18 de septiembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de septiembre del 2019, convocada y presidida por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuiro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchua, Yesika Baca Juarez, Melitón Calderón Guardapuclla, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 17 de septiembre del 2019, en la que se trató y aprobó la licencia solicitada por la Srta. Anamelba Marmanillo Acurio – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, mediante el Oficio N° 010-2019-MPU-R/AMA; que en anexo forma parte de antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el último párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, el artículo 9 numeral 27 de la Ley precitada anteriormente, estipula textualmente respecto a la Atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores”.

Que, mediante Oficio N° 010-2019-MPU-R/AMA, la Srta. Anamelba Marmanillo Acurio – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, formula licencia por ante el Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, a efectos de que el Concejo Municipal pueda aprobar la misma. Pedido que se sustenta por causales de fuerza mayor, tal como indica textualmente: “(...) en razón de que mi persona de manera inesperada e imprevista me he visto en serios problemas de salud, que requiere urgente tratamiento especializada en la ciudad del Cusco (...) para la fecha de hoy 17/septiembre/2019 (...)”; adjuntando para cuyo efecto, el Certificado Médico (original) de fecha 14 de septiembre del 2019, suscrito por un Médico Especializado – Ginecólogo Obstetra de la Clínica de la Mujer “Santa Mónica”, en el que se prescribe la atención especializada el día 17/septiembre/2019, debiendo estar en reposo por tres (03) días posteriores. Documento que acredita palmaria y plenamente los fundamentos de dicha petición.

Que, la solicitud de licencia formulada por la Srta. Anamelba Marmanillo Acurio – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, está dentro de los alcances normativos del artículo 9 numeral 27 de la Ley N° 27972.



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de septiembre del 2019, se puso a conocimiento y consideración del Pleno Edil, los alcances del Oficio N° 010-2019-MPU-R/AMA, presentado por la Srta. Anamelba Marmanillo Acurio – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, referido a la solicitud de licencia por causas imprevisibles de fuerza mayor, que hacen imposible su asistencia efectiva a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 del mes y año en curso.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 27 de la precitada norma legal, previa una amplia deliberación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LICENCIA solicitada por la Srta. ANAMELBA MARMANILLO ACURIO – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, a través del Oficio N° 010-2019-MPU-R/AMA, por causas imprevisibles de fuerza mayor, del 17 al 20 del mes y año en curso, en sujeción al Certificado Médico (original) de fecha 14 de septiembre del 2019, suscrito por un Profesional Ginecólogo-Obstetra de la Clínica de la Mujer “Santa Mónica”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Urubamba, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Luis Alberto Valcarcel Villegas
Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
Walter Huancahuire Cuellar
Abog. Walter Huancahuire Cuellar
SECRETARIO GENERAL